



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., 11 de julio de 2018

**Expediente No. 11001 33 34 005 2018 00225 00**

**Medio de control: Acción de lesividad- Nulidad simple**

**Demandantes: Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca).**

**Demandado: Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca).**

**Asunto: Admite demanda**

Por reunir los requisitos de Ley y para tramitar en primera instancia, se admite la demanda presentada en ejercicio del medio de control establecido en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011, por el Alcalde Municipal de Soacha con el fin de que se anule la Resolución 744 de 13 de septiembre de 2013 expedida por el Alcalde Municipal de Soacha- Cundinamarca, *“Por medio de la cual se ordena la reposición por cumplimiento de vida útil de los vehículos de placas WTC-932, SWC-230 y WTD-184, de la Empresa de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Compañía de Transportadores Santafé de Bogotá S.A. COTRANSFEBO S.A”, en el corredor Bogotá- Soacha- Bogotá y se concede capacidad transportadora y la Tarjeta de Operación N° 4255 expedida por la Secretaría de Movilidad de Soacha. En consecuencia, se dispone:*

**PRIMERO.** Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la Alcaldía Municipal de Soacha, en los términos dispuestos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y a los demandantes por estado.

**SEGUNDO.** Notifíquese el contenido de esta providencia al representante legal de Carrocerías Gacela S.A.S en calidad de propietario del vehículo identificado con placas WTD-184, a la señora Alba Lucía Riaño Ovalle, en calidad de propietaria del vehículo SOD-532 y a la Empresa de Transporte Público colectivo de pasajeros, Compañía de Transportadores Santafé de Bogotá S.A COTRANSFEBO S.A, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, a cargo de la parte actora.

11 JUL 2018

Expediente No. 11001 33 34 005 2018 00225 00  
Medio de control: Acción de lesividad- Nulidad simple  
Demandantes: Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca).  
Demandado: Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca).

**TERCERO.** Notifíquese esta providencia al señor representante del Ministerio Público en los términos antes indicados.

Por Secretaría, y de conformidad con lo previsto en el artículo 175-5 de la Ley 1437 de 2011, póngase en conocimiento de la comunidad la existencia del proceso de la referencia.

**CUARTO.** Una vez surtidas las notificaciones ordenadas en los numerales 1° y 2° de esta decisión, córrase el traslado al que hace referencia el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para los fines pertinentes tómese en consideración lo dispuesto en los artículos 199 y 200 *ejusdem*.

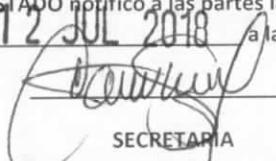
**QUINTO.** La entidad accionada con la contestación de la demanda deberá allegar los antecedentes administrativos del acto acusado y todas las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO.** Se reconoce personería adjetiva a Santos Alirio Rodríguez Sierra para actuar como apoderado del Municipio de Soacha en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 20 del expediente. Por cumplir los requisitos del artículo 75 del C.G.P se acepta la sustitución de poder presentada por el abogado Santos Alirio Rodríguez Sierra al abogado Jorge Andrés Cortes Ortiz, en consecuencia se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado sustituto del Municipio de Soacha, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl 19).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**  
Jueza

DSJG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>12 JUL 2018</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., 11 de julio de 2018

**Expediente No. 11001 33 34 005 2018 00225 00**

**Medio de control: Acción de lesividad- Nulidad simple**

**Demandantes: Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca).**

**Demandado: Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca).**

**Asunto: Corre traslado de medida cautelar**

En atención a lo previsto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se le corre traslado a los terceros con interés en el proceso, esto es, al representante legal de Carrocerías Gacela S.A.S en calidad de propietario del vehículo identificado con placas WTD-184, a la señora Alba Lucía Riaño Ovalle, en calidad de propietaria del vehículo SOD-532 y a la Empresa de Transporte Público colectivo de pasajeros, Compañía de Transportadores Santafé de Bogotá S.A COTRANSFEBO S.A, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar presentada con el libelo introductorio por la demandante, Alcaldía Municipal de Soacha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Tania Inés Jaimes Martínez*  
TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ  
Jueza

DSJG

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>12 JUL 2018</u> a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Firma]</i> SECRETARIA</p>
---

1. 1991

1991